



En la corte de Madrid.

EN LO OVARIO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

Decreto

Yo el Rey de España a como de ver el real cédula de 17 de Diciembre de 1761 por la qual se manda que los Señores Comisarios de la Real Audiencia de esta villa, que abaxo firmaron, estando presentes, y congregados en el Cabildo como lo han sido, y concurrido; Disposieron que mediante el parador el término conocido al Sr. Alcalde de esta villa para la ampliacion de sus reales fincas de esta villa, segun, y como lo usan los Señores Presidentes y oidores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada, y que no se ha executado; como el dicho real cédula no queda por poner en el cumplimiento, se han acordado y acordaron: lo qual es expedir al Sr. Alcalde de esta villa para que cumpla, ponga la Real Chancilleria de Granada, y lo firmaron, segun oyeron.

Yo el Rey de España
Yo el Rey de España
Yo el Rey de España

Don Alonso Perez
de los Cobos
P. A. C. N.

Don Mateo Abellan
Guardiola y Aragon

Ante mi

Petro Kernal
Guardiola

Decreto de 17 de Diciembre de 1761 por el qual se manda que los Señores Comisarios de la Real Audiencia de esta villa, que abaxo firmaron, estando presentes, y congregados en el Cabildo como lo han sido, y concurrido; Disposieron que mediante el parador el término conocido al Sr. Alcalde de esta villa para la ampliacion de sus reales fincas de esta villa, segun, y como lo usan los Señores Presidentes y oidores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada, y que no se ha executado; como el dicho real cédula no queda por poner en el cumplimiento, se han acordado y acordaron: lo qual es expedir al Sr. Alcalde de esta villa para que cumpla, ponga la Real Chancilleria de Granada, y lo firmaron, segun oyeron.

